



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 04 de febrero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani de fecha 04 de febrero del 2025, bajo la presidencia del señor Alcalde Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani y la asistencia de los señores Regidores: Gabriel Ccahuana Yucra, Sofia Halanocca Rios, Joel Halanocca Aroní, Ruth Lizbeth Phoccohuanca Puma, Efraín Luciano Aguilar Chura, sobre acreditación o ratificación del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Marangani, **y;**

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

**Que,** según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;"

**Que,** el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 44°, numeral 44.1, señala, "Luego de notificado el informe de apertura del SOT conforme a lo señalado en el numeral 21.1 del artículo 21° del presente reglamento, el gobierno regional elabora el informe de apertura del expediente individual de delimitación de la colindancia que es objeto de tratamiento, tomando en consideración lo señalado en el informe inicial de límites del EDZ aprobado. El proceso de delimitación inicia con la notificación del informe de apertura del expediente individual a los gobiernos locales provinciales y distritales involucrados. Conjuntamente con la notificación de dicho informe, el gobierno regional solicita a los gobiernos locales provinciales o distritales, según corresponda, la acreditación de los equipos técnicos que participarán en dicho proceso. En un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados desde dicha notificación, los alcaldes provinciales o distritales, según corresponda, mediante oficio acreditan a su equipo técnico, los que están conformados necesariamente por servidores y/o funcionarios del gobierno local hasta por un máximo de cuatro (4) integrantes. La modificación de la conformación del equipo técnico requiere de un nuevo oficio del alcalde provincial o distrital dirigido al gobierno regional. Una vez acreditados los equipos técnicos, el gobierno regional los convoca a efecto de informarles respecto a los principios, fuentes, criterios y metodología que serán utilizados en el proceso de delimitación interdepartamental. Las partes acuerdan, en una o más reuniones, si el tratamiento es integral o por tramos, así como su respectivo cronograma (...);



Plaza de Armas S/N



984811199 - 993437296



mesadepartesvirtual@munimarangani.gob.pe



municipalidad distrital de marangani gestión 2023 - 2026



www.munimarangani.gob.pe



# Qanchi

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, el numeral 2) del artículo 5° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado mediante Ley N° 30187 señala que, "Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de ministros.";

**Que**, mediante el Expediente Administrativo N° 0036-2025-MDM, de fecha 23 de enero del 2025, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Cusco, Abg. Vilma Huaylla Aucapuri, solicita acreditación y/o ratificación del Equipo Técnico para continuar con proceso de saneamiento y Organización Territorial -SOT de la Provincia de Canchis indicando que; *la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, como Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Cusco, viene conduciendo el Proceso de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de Canchis y sus colindantes; con la finalidad de determinar los límites de la provincia y sus distritos, en virtud a lo establecido en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento y demás lineamiento aprobados en materia de ordenamiento y demarcación territorial. Al respecto, habiendo programado dar inicio al Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Canchis y sus distritos;*

**Que**, mediante Informe N° 011-2025-MDM/SGIDUR-CUR, de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe (e) de Catastro Urbano Rural de la Entidad, Arq. Miguel Oscar Cano Valencia, remite informe sobre el OFICIO MULTIPLE N°004-2025-GR-CUSCO/GRPPM/SGODT, el cual solicita la acreditación y/o Ratificación de Equipo Técnico para continuar con Proceso de Saneamiento y Organización Territorial-SOT de la provincia de Canchis. Por lo tanto, presenta una propuesta para conformar dicho Equipo Técnico que deberá aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Municipal previa opinión legal.

## PROPUESTA DE EQUIPO TECNICO:

1. ING. ROGER LIMACHI CAMA (Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural)
2. ARQ. MIGUEL OSCAR CANO VALENCIA (Jefe de Catastro Urbano y Rural)
3. ING. WILLY ARAPA LLOCLA (Responsable del Área de Mantenimiento de infraestructura)
4. Pública)
5. ABG. DR. RUBEN CUYO CONDORI (Asesor legal de la MDM).

**Que**, mediante Opinión Legal N°015-2025- AJ-MDM/ARCC, de fecha 03 de febrero de 2025, el asesor jurídico, Abg. Rubén Cuyo Condori OPINA que es **PROCEDENTE ACREDITAR** ante el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, al **EQUIPO TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS**, encargado de coordinar los trabajos de Demarcación Territorial del distrito de Marangani, conforme a la Ley N° 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, conforme a la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Catastro Urbano y Rural;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTICULO PRIMERO. - ACREDITAR**, ante el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, al **EQUIPO TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS**, encargado de coordinar los trabajos de Demarcación Territorial del distrito de Marangani, conforme a la Ley N° 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, conforme a la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Catastro Urbano y Rural, mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI, CELULAR Y CORREO ELECTRONICO	CARGOS EN LA ENTIDAD	CARGO EN EL COMITE
ING. ROGER LIMACHI CAMA	DNI:40541067 CELULAR:984975307 CORREO: rogercivil97@gmail.com	Sub-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.	1ro MIEMBRO
ARQ. MIGUEL OSCAR CANO VALENCIA	DNI: 29413126 CELULAR: 974766734 CORREO: mikicv1970@gmail.com	Jefe de Catastro Urbano y Rural	2do MIEMBRO
ING. WILLY ARAPA LLOCLLA	DNI:45514965 CELULAR: 990988910 CORREO: willy_6a@hotmail.com	Responsable del Área de Mantenimiento de infraestructura Pública.	3er MIEMBRO
ABG. ALEJANDRINO RUBEN CUYO CONDORI	DNI:23993812 CELULAR:926030029 CORREO: rubenc1941@Yahoo.es	Asesor Jurídico.	4to MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER**, de conocimiento lo dispuesto en el presente acuerdo a Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Marangani.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
Filomeno L. Condori Mamani  
ALCALDE

C.C.  
G.M  
OCUR  
INTERESADO  
GORE  
UI  
ARCHIVO

